

ANEXO I

VENCIMIENTOS EJERCICIO FISCAL 2021

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 1°.- Los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos son:

a) Contribuyentes Locales, Actividades Especiales y Salas de Recreación.

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT (dígito verificador)

Anticipos	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	17/02/2021	18/02/2021	19/02/2021	22/02/2021	23/02/2021
2	15/03/2021	16/03/2021	17/03/2021	18/03/2021	19/03/2021
3	13/04/2021	14/04/2021	15/04/2021	16/04/2021	19/04/2021
4	13/05/2021	14/05/2021	17/05/2021	18/05/2021	19/05/2021
5	15/06/2021	16/06/2021	17/06/2021	18/06/2021	22/06/2021
6	13/07/2021	14/07/2021	15/07/2021	16/07/2021	19/07/2021
7	13/08/2021	17/08/2021	18/08/2021	19/08/2021	20/08/2021
8	13/09/2021	14/09/2021	15/09/2021	16/09/2021	17/09/2021
9	13/10/2021	14/10/2021	15/10/2021	18/10/2021	19/10/2021
10	15/11/2021	16/11/2021	17/11/2021	18/11/2021	19/11/2021
11	13/12/2021	14/12/2021	15/12/2021	16/12/2021	17/12/2021
12	13/01/2022	14/01/2022	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022

b) Contribuyentes del Convenio Multilateral.

Los vencimientos para la Presentación y Pago de las Declaraciones Juradas (DDJJ) mensuales y anual de los contribuyentes comprendidos en la categoría Convenio Multilateral, serán establecidos oportunamente por la Comisión Arbitral.

c) Contribuyentes del Régimen Simplificado.

Fecha de vencimiento según terminación número de CUIT (dígito verificador)

Cuotas	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	18/03/2021	19/03/2021	22/03/2021	23/03/2021	25/03/2021
2	18/05/2021	19/05/2021	20/05/2021	21/05/2021	26/05/2021
3	19/07/2021	20/07/2021	21/07/2021	22/07/2021	23/07/2021
4	20/09/2021	21/09/2021	22/09/2021	23/09/2021	24/09/2021
5	18/11/2021	19/11/2021	23/11/2021	24/11/2021	25/11/2021
6	17/01/2022	18/01/2022	19/01/2022	20/01/2022	21/01/2022

Artículo 2°.- Los vencimientos para la Presentación y Pago de las Declaraciones Juradas (DDJJ) por parte de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la utilización del aplicativo e-Arciba, serán los días siete (7) del mes siguiente en el que se practicaron las retenciones y/o percepciones o día hábil inmediato siguiente si el mismo fuera inhábil.

IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUMIDEROS – FONDO PERMANENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS INCREMENTO LEY NACIONAL N° 23.514, Art. 2, inc. c)

Artículo 3°.- El gravamen anual a ingresar por este tributo se percibirá en una (1) cuota anual o en doce (12) cuotas mensuales. El pago anual anticipado en una (1) cuota obtendrá el beneficio del tope de incremento del quince por ciento (15%) establecido en la Cláusula Transitoria Primera de la Ley Tarifaria para el año 2021, el cual incluye el descuento dispuesto en los términos del artículo 138 del Código Fiscal vigente. Las cuotas vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Partidas Pares	Partidas Impares	Partidas Grandes Contribuyentes Inmobiliario
Anual (13) y Única (90)	31/01/2021	31/01/2021	31/01/2021
1	07/01/2021	14/01/2021	20/01/2021
2	08/02/2021	17/02/2021	22/02/2021
3	08/03/2021	15/03/2021	22/03/2021
4	07/04/2021	14/04/2021	20/04/2021
5	07/05/2021	14/05/2021	20/05/2021
6	07/06/2021	14/06/2021	22/06/2021
7	07/07/2021	14/07/2021	20/07/2021
8	06/08/2021	13/08/2021	20/08/2021
9	07/09/2021	14/09/2021	20/09/2021
10	07/10/2021	14/10/2021	20/10/2021
11	08/11/2021	15/11/2021	23/11/2021
12	07/12/2021	14/12/2021	20/12/2021

Artículo 4°.- Para los pagos que se efectúen bajo los sistemas de débito automático, se considerará como fecha de vencimiento la primera establecida para cada cuota.

Artículo 5°.- Fíjase en el diez por ciento (10%) anual la bonificación establecida en el artículo 139 del Código Fiscal vigente para los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el impuesto. Dicho descuento será aplicado en cada una de las cuotas mensuales del tributo.

DIFERENCIAS POR MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE EMPADRONAMIENTO DE LOS INMUEBLES

Artículo 6°.- Los plazos para el pago de las liquidaciones que se practiquen de conformidad con las disposiciones establecidas mediante el Decreto N° 606/96, sobre los nuevos avalúos que se encuentren firmes vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
12/03/2021	31/03/2021
12/04/2021	30/04/2021
12/05/2021	31/05/2021
14/06/2021	30/06/2021
12/07/2021	30/07/2021
12/08/2021	31/08/2021
13/09/2021	30/09/2021
12/10/2021	29/10/2021
12/11/2021	30/11/2021
13/12/2021	30/12/2021

**FONDO PERMANENTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS LEY NACIONAL N° 23.514, Art. 2°, inc. b)**

Artículo 7°.- Las obligaciones del gravamen anual a tributar por la Contribución de Mejoras fijada en el artículo 2°, inciso b), de la Ley Nacional N° 23.514, se percibirán en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Primer Vencimiento	Segundo Vencimiento
20/10/2021	29/10/2021

**PATENTES SOBRE VEHÍCULOS EN GENERAL – FONDO PERMANENTE PARA LA
AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS INCREMENTO LEY NACIONAL N° 23.514,
Art. 2°, inc. d)**

Artículo 8°.- El gravamen anual a tributar por esta contribución se percibirá en una (1) cuota anual, con un descuento del diez por ciento (10%) directo, o en seis (6) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Fecha de vencimiento según terminación N° de Patente

Cuotas	0 a 3 y Motovehículos	4 a 6	7 a 9 y Grandes Contribuyentes Patentes
Anual (12) y 90	08/02/2021	17/02/2021	22/02/2021
1	08/02/2021	17/02/2021	22/02/2021
2	08/04/2021	15/04/2021	20/04/2021
3	08/06/2021	15/06/2021	22/06/2021
4	09/08/2021	17/08/2021	20/08/2021
5	12/10/2021	15/10/2021	20/10/2021
6	09/12/2021	15/12/2021	20/12/2021

El vencimiento de las cuotas N° 1, N° 90 y N° 12 correspondientes a los dominios dados de alta con posterioridad al cierre de la primera emisión será el día 22/03/2021.

Artículo 9°.- Para los pagos que se efectúen bajo los sistemas de débito automático, se considerará como fecha de vencimiento la primera establecida para cada cuota.

Artículo 10.- Fíjase en el diez por ciento (10%) anual la bonificación establecida en el artículo 139 del Código Fiscal vigente para los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el impuesto. Dicho descuento será aplicado en cada una de las cuotas bimestrales del tributo.

Artículo 11.- En los casos puntuales en que la fecha de vencimiento de la obligación respectiva para Patentes sobre Vehículos en General o Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros correspondiera a la establecida para un gran contribuyente del impuesto y éste ya no fuera propietario del bien, la fecha señalada será válida para el nuevo titular.

EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN

Artículo 12.- El gravamen anual a tributar por las embarcaciones deportivas o de recreación, según el artículo 50 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	15/06/2021

GRAVÁMENES SOBRE ESTRUCTURAS, SOPORTES O PORTANTES DE ANTENAS

Derecho de Instalación

Artículo 13.- El gravamen a tributar por este Derecho, según el artículo 44 de la Ley Tarifaria para el año 2021, opera el último día hábil del mes siguiente al de su instalación, independientemente de la prestación de servicio a la que estén destinadas o si se hallan o no en servicio.

Tasa por Servicio de Verificación

Artículo 14.- El gravamen anual a tributar por esta tasa, según el artículo 45 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá en una (1) cuota anual, con un descuento del quince por ciento (15%) directo, o en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
Anual	22/02/2021
1	12/03/2021
2	14/06/2021
3	14/09/2021
4	14/12/2021

CONTRIBUCIONES POR EL USO Y LA OCUPACIÓN DE LA SUPERFICIE, SUBSUELO Y ESPACIO AÉREO DEL DOMINIO PÚBLICO

Vehículos gastronómicos

Artículo 15.- El gravamen anual a tributar por la ocupación y/o uso de la superficie de bienes de dominio público con vehículos gastronómicos, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá, por cada vehículo, en doce (12) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	11/01/2021
2	10/02/2021
3	10/03/2021
4	12/04/2021
5	10/05/2021
6	10/06/2021
7	12/07/2021
8	10/08/2021
9	10/09/2021
10	12/10/2021
11	10/11/2021
12	10/12/2021

Empresas comprendidas en la Ley N° 1877. Postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo y sostenes para apoyos. Ocupación del Subsuelo.

Artículo 16.- El gravamen anual a tributar por las contribuciones fijadas en el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	12/03/2021
2	14/06/2021
3	14/09/2021
4	14/12/2021

CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD

Artículo 17.- El gravamen anual a tributar por la contribución de Publicidad se percibirá en una (1) cuota anual, con un descuento del quince por ciento (15%) directo, o en cuatro (4) cuotas, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley Tarifaria para el año 2021, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
Anual	12/03/2021
1	12/03/2021
2	14/06/2021
3	14/09/2021
4	14/12/2021

Publicidad pintada o fijada de cualquier modo en puertas, ventanas o vidrieras de locales comerciales

Artículo 18.- El gravamen anual a tributar por la publicidad pintada o fijada de cualquier modo en puertas, ventanas o vidrieras de locales comerciales, siempre que no se refieran a marcas, actividades, productos o servicios que en ellos se ofrecen o venden, cuando en su conjunto no

superen el metro cuadrado, según lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	17/06/2021

Estadios deportivos y estaciones de subterráneos

Artículo 19.- El gravamen anual a tributar por los anuncios publicitarios colocados en el interior de los estadios deportivos de fútbol o cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos y en las estaciones de subterráneos, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 68 de la Ley Tarifaria para el año 2021, y demás publicidad no contemplada expresamente, se percibirá en una (1) cuota anual, con un descuento del quince por ciento (15%) directo, o en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
Anual	12/03/2021
1	12/03/2021
2	14/06/2021
3	14/09/2021
4	14/12/2021

Mobiliario urbano en la vía pública

Artículo 20.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en el mobiliario urbano expresamente autorizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	17/06/2021

Transporte público de pasajeros y servicios urbanos especiales

Artículo 21.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en los medios de transporte público de pasajeros y en los servicios urbanos especiales (charters), según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	17/06/2021

Automóviles de alquiler con taxímetro

Artículo 22.- El gravamen anual a tributar por los anuncios colocados en automóviles de alquiler con taxímetro, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Tarifaria para el año 2021, se percibirá en una (1) cuota con el siguiente vencimiento:

Cuota Única Anual	Vencimiento
	17/06/2021

GRAVÁMENES AMBIENTALES – IMPUESTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HÚMEDOS NO RECICLABLES

Artículo 23.- El gravamen anual a tributar por este tributo se percibirá, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Tarifaria 2021, en cuatro (4) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	13/04/2021
2	13/07/2021
3	13/10/2021
4	11/01/2022

FERIAS

Artículo 24.- El gravamen anual a tributar por esta contribución, según el artículo 184 de la Ley Tarifaria para el año 2021 se percibirá en dos (2) cuotas, que vencerán en las fechas que se indican a continuación:

Cuotas	Vencimiento
1	14/06/2021
2	14/12/2021



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 30.858.728/DGANFA/2020 s/ Proyecto de Resolución - Establece fechas de vencimiento para el Ejercicio Fiscal 2021.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.